

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO AL 31 DE JULIO DEL 2026 PARA HACER EFECTIVO EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL EXCOMBATIENTES DE LOS AÑOS 1941, 1978, 1981 Y 1995 QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP)

El congresista de la República, **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO AL 31 DE JULIO DEL 2026 PARA HACER EFECTIVO EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL EXCOMBATIENTES DE LOS AÑOS 1941, 1978, 1981 Y 1995 QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP)

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer un nuevo plazo al 31 de julio del 2026 para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil excombatientes de los años 1941, 1978, 1981 y 1995 que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 2. Alcances de la Ley

Los calificados como Defensores de la Patria, a quienes se refiere la Ley 24053 -Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio

Día Central Conmemorativo- son los excombatientes de los años 1941, 1978, 1981 y 1995 que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio del 2026.

Artículo 3. Bonificación económica mensual

Se otorga la bonificación económica mensual, como reconocimiento del Estado, a los calificados como Defensores de la Patria, bajo las siguientes consideraciones:

3.1. La bonificación económica mensual de los calificados como Defensores de la Patria se otorga a todos los que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio del 2026.

3.2. La bonificación económica mensual de los calificados como Defensores de la Patria no tiene naturaleza remunerativa ni carácter pensionable, no se encuentra sujeta a cargas sociales ni forma parte de los beneficios laborales y es de carácter vitalicio e intransferible.

3.3. Se tiene por finalizado el proceso de registro de beneficiarios, al 31 de julio del 2026, de forma definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) respecto de los calificados como Defensores de la Patria, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Artículo 4. Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Defensa para realizar modificaciones en el nivel funcional y programático, de conformidad con sus competencias, a fin de garantizar el pago oportuno de la bonificación económica mensual recibida por los calificados como Defensores de la Patria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24053 -Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo- sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas de reconocimiento

Los calificados como Defensores de la Patria que han sido registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) hasta el 31 de julio del 2026 ejercen los derechos que les asisten a sus respectivas normas de reconocimiento que ya ha efectuado el Estado.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDA. Medidas para cumplimiento de la ley

El Poder Ejecutivo dicta las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Reseña histórica de los conflictos armados de los años 1941, 1978, 1981 y 1995:

➤ Conflicto Armado 1941 (Perú - Ecuador)

Encuentro fronterizo en el río Zarumilla que desencadenó una serie de ataques que iniciaron el conflicto bélico entre estos países.

Consecuencias:

- Victoria militar peruana que aseguró su dominio en importantes extensiones del territorio de la Amazonía, no obstante ello, este conflicto dejó relaciones diplomáticas complejas y heridas en los veteranos que participaron.
- Firma del Protocolo de Río de Janeiro (1942) que aparentemente ofrecía una solución a las disputas territoriales redefiniendo las fronteras entre ambos países, sin embargo, su falta de consenso generó resentimientos que resurgen en los conflictos de 1981 y 1995.

Este conflicto bélico dejó un profundo impacto en el Perú, un legado de sacrificio y heroísmo, pero también traumas que permanecen en la memoria colectiva del país y de los combatientes.

Figura 1. Firma del Protocolo de Río de Janeiro¹



1

Véase:

[https://www.escuelamilitar.edu.pe/assets/documents/INVESTIGACION/centro/GuerraM
il.pdf](https://www.escuelamilitar.edu.pe/assets/documents/INVESTIGACION/centro/GuerraMil.pdf)

➤ Conflictos 1978 (Perú - Ecuador)

Estos conflictos inician con "el Incidente del Alto Cenepa", en el cual las tropas del país ecuatoriano ocuparon territorio peruano, en específico -La Cordillera del Cóndor-, generando el enfrentamiento entre ambos países. Se consideró una violación al territorio del Perú, según lo establecido en el Protocolo de Río de Janeiro (1942).

Consecuencias:

- Se arribó a un acuerdo que pone fin al incidente entre el ejército peruano y el ejército ecuatoriano.

Estos enfrentamientos generaron efectos graves para los excombatientes y sus familias.

Figura 2. En cada hito una bandera²



² De la Torre Ovalle, Óscar. (1995). Una vez más, la victoria peruana en el Alto Cenepa.

➤ **Conflicto Armado 1981 (Perú - Ecuador)**

Conocido como el Conflicto del "Falso Paquisha", surge por la disputa de los territorios en la Cordillera del Cóndor, territorio peruano no delimitado tras los conflictos anteriores. Las tropas peruanas denunciaron el descubrimiento de destacamentos ecuatorianos en esta zona, pero terminaron desalojándolos, consolidando la operación.

Consecuencias:

- Se firmó un acta que fijó dos aspectos: 1) Las coordenadas de ubicación para las tropas fronterizas, a partir de ello, 2) se ratifica la Cordillera del Cóndor como límite entre ambos países.

Este conflicto registró la mayor cantidad de pérdidas entre los combatientes.

Figura 3. Combatientes peruanos en el Falso Paquisha³



➤ **Conflicto Armado 1995 (Perú - Ecuador)**

Conocida como la "Guerra del Cenepa", surgió por el control de un área en la frontera amazónica, específicamente, en la Cordillera del Cóndor, muy cerca al río Cenepa. Este conflicto se constituye en la última guerra de América Latina.

Las negociaciones diplomáticas buscando una solución definitiva se dio a través de los países de Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos, como garantes del

³ Recuperado de: <https://www.veteranosperu.org/guerra-1941-peru-ecuador-historia-veteranos-consecuencia/>

Protocolo de Río, los cuales facilitaron las conversaciones entre los países en conflicto, en aras de encontrar una solución definitiva.

Consecuencias:

- Finaliza con la firma del Acuerdo de Brasilia, que pone fin a estas diferencias y ratifica la soberanía del estado peruano en la zona del Cenepa, que incluye Tiwinza. Se establece la frontera definitiva entre los países Perú-Ecuador.

Las condiciones para los combatientes eran desafiantes. Las tropas del Perú dependían únicamente de helicópteros para llegar a la zona, encambio para el ejército ecuatoriano esta situación desafiante no se presentaba, pues contaban con vías terrestres que facilitaban su logística. Se agrega, a modo de resaltar, la valentía y determinación de las tropas peruanas, pues muchas de estas provenían del Frente Huallaga, donde habían combatido al MRTA y Sendero Luminoso⁴.

Figura 4. Desafíos en el campo de batalla⁵



⁴ El conflicto del Cenepa: La última guerra de América Latina y su legado 30 años después. Véase: <https://egecperu.pe/el-conflicto-del-cenepa/>

⁵ Ibid.

Bajo ese marco, se subraya que, ante el llamado a defender la integridad del territorio peruano que venía amenazado e invadido por tropas del vecino país del Ecuador en los diferentes conflictos suscitados en los años 1941, 1978, 1981 y 1995, miles de jóvenes no dudaron en hacerse presente y ubicarse al frente de la batalla para participar en la defensa de nuestra soberanía nacional, a sabiendas que ello implicaba el derramamiento de sangre y la exposición de sus vidas, hecho que demuestra su gran patriotismo, ejemplo de heroísmo, valor y sacrificio, por lo que hoy todos los ciudadanos disfrutamos de paz en la nación.

En esa línea, debemos resaltar que, en mérito a ello, el Estado peruano les otorgó justas compensaciones a través de las siguientes leyes:

Ley 24053	Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo.
Ley 26511	Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
Ley 28796	Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.
Ley 29562	Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

No obstante lo anterior, cabe precisar que, salvo la Ley 24053, se ha previsto un plazo prescriptivo para el reconocimiento al personal de las FF.AA, PNP y personal civil que participaron en los conflictos armados antes referidos.

Dichos plazos, objeto de ampliaciones, han sido insuficientes para el justo reconocimiento de aquellos valerosos hombres uniformados y civiles que demostraron su gran civismo y patriotismo defendiendo la integridad del suelo peruano, pues existe una cantidad considerable de militares, policías y civiles que participaron en los conflictos armados en los años antes mencionados y que aún no han sido reconocidos con estos beneficios, por lo que se presenta la necesidad de ampliar el plazo al 31 de julio de 2026 para que se hagan efectivos sus derechos y beneficios reconocidos por ley siempre que se encuentren debidamente registrados en el AIRHSP, promoviendo de esta forma la equidad y justicia, cumpliendo con estos principios constitucionales para garantizar el bienestar económico de los excombatientes y de sus familias, así como velando por el respeto y la dignidad hacia quienes defendieron la nación.

Figura 5. AIRHSP⁶

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS



Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

AIRHSP Versión 2.1

USUARIO:

CLAVE:

Ingresar

[¿Olvidó su contraseña y/o está bloqueado su usuario?](#)

II. VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca resolver una problemática social, estableciendo un nuevo plazo, esto es, al 31 de julio del 2026, para que se hagan efectivos los derechos y beneficios reconocidos por ley a todo el personal militar, policial y civil excombatientes de los años 1941, 1978, 1981 y 1995, que se encuentran debidamente registrados en el AIRHSP.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

⁶ A cargo de la DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas.

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Poder Ejecutivo y Poder Legislativo	Contribuyen a garantizar la igualdad ante la ley y a fortalecer la memoria histórica del país, así como su identidad nacional.	Coadyuvan a afirmar la institucionalidad de la PNP y de las FF.AA.
Personal militar, policial y civil excombatientes	Se garantiza los beneficios económicos a quienes participaron en los conflictos antes referidos y que a la fecha no pueden acceder a estos.	Se promueve la identidad nacional y de ciudadanos comprometidos con la defensa del territorio peruano.

Asimismo, esta iniciativa no genera gasto adicional al Estado peruano, más bien contribuye a garantizar los derechos y beneficios del personal militar, policial o civil que participó en alguno de los conflictos armados en los años 1941, 1978, 1981 y 1995, y que han sido calificados como Defensores de la Patria, pero no han sido registrados en el AIRHSP, aplicativo que es administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

I. Democracia y Estado de Derecho
<p>1. Se fortalece la cultura democrática y se promueve una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.</p> <p>3. Se contribuye a la promoción de los valores cívicos entre los ciudadanos.</p>

II. Equidad y Justicia Social

10. Se garantiza los derechos económicos del personal militar, policial y civil excombatientes de los años 1941, 1978, 1981 y 1995, y reducir su situación actual de vulnerabilidad.

11. Se contribuye a combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades entre los excombatientes de los años 1941, 1978, 1981 y 1995.

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

25. Se reafirma la importancia del servicio a la democracia que prestan las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento de la paz y la integridad territorial.